

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

**DECRETO SUPREMO
N° 326-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30945, autoriza, excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2019, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), hasta por el monto de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos operativos, así como otros gastos relacionados a la implementación y equipamiento para el normal funcionamiento de dicha entidad; precisándose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, con Memorando N° 1905-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 439-2019-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), destinados a financiar los gastos operativos, así como otros gastos relacionados a la implementación y equipamiento para el normal funcionamiento de la ATU; asimismo, indican que se cuenta con los recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2019, en la Unidad Ejecutora 001: Administración General, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en virtud del cual, con Oficio N° 2571-2019-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, mediante el Memorando N° 1623-2019-EF/53.04 estima el costo, entre otro, para el financiamiento de la contratación del personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 520 799,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, para financiar los gastos operativos relacionados a la implementación para el normal funcionamiento de dicha entidad;

De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30945;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 520 799,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar los gastos operativos relacionados a la implementación para el normal funcionamiento de dicha entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000005 : GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 520 799,00

TOTAL EGRESOS	2 520 799,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0148 : Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano	
ACCIONES COMUNES 3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 701 650,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	128 519,00
ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	209 223,00
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	270 337,00
ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	115 539,00
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	95 531,00

TOTAL EGRESOS	2 520 799,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1822113-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 271-2019-MINEDU

Lima, 28 de octubre de 2019

VISTOS, el expediente N° 218078-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 1346-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece como atribución del Ministerio de Educación, entre otras, formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación

es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el numeral 9.1.3 de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada "Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, define Norma Técnica como el documento normativo que establece pautas de trabajo, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las instancias de gestión educativa descentralizadas, así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculadas con uno o más ámbitos del sector educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, es la unidad orgánica responsable de diseñar, proponer, supervisar y evaluar modelos de servicio educativo y estándares para una gestión eficiente de las instituciones y programas educativos públicos y privados, así como regular el proceso de creación y funcionamiento de estos últimos. Asimismo, el literal f) del artículo 176 del citado Reglamento establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión Escolar la de formular documentos normativos para la supervisión de las instituciones educativas públicas y privadas, en coordinación con las instancias de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante el Oficio N° 578-2019-MINEDU/VMGI-DIGC la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 685-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo", cuyo objetivo es establecer disposiciones que orienten la realización de viajes en los que participen estudiantes, acompañados por personal de la institución educativa a la que pertenecen, durante el período lectivo, a fin de velar por la integridad física y psicológica de los participantes del viaje;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y